

423-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas nueve minutos del tres de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Accesibilidad Sin Exclusión en el cantón Montes de Oca de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el diez de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Montes de Oca, provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, no presenta a la fecha inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

SAN JOSE MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108350653	GERARDINA AVALOS MENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112020717	MARINA HIDALGO MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
116720585	ALLAN JOSUE VENEGAS AVALOS	TESORERO PROPIETARIO
108750353	CARLOS ASDRUBAL CHINCHILLA ZAMORA	PRESIDENTE SUPLENTE
109100362	PAULA MAYELA VALERIN VINDAS	SECRETARIO SUPLENTE
801010476	LUBY MARIEL TALAVERA LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
115570077	SERGIO ARTURO MOYA VALERIN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108350653	GERARDINA AVALOS MENA	TERRITORIAL
112020717	MARINA HIDALGO MORA	TERRITORIAL
116720585	ALLAN JOSUE VENEGAS AVALOS	TERRITORIAL
107960848	MARIBEL PATRICIA CORRALES BONILLA	TERRITORIAL
108750353	CARLOS ASDRUBAL CHINCHILLA ZAMORA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd
C.C.: Expediente n.º 066-2005, Partido Accesibilidad Sin Exclusión
Ref Doc: 3238-3407-2017